Universidad Nacional de Asunción
RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rectora@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay
Campus de San Lorenzo – Paraguay

San Lorenzo, 21 de noviembre de 2022

Nota DC Nº 463/2022

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
EEUU Nº 961 C/ Tte. Fariña
Teléfono Nº 415 4000
Presente

La Dirección de Contrataciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción se dirige a ustedes, en relación a la Nota DNC Nº 5380/2022 con relación al Convenio Modificatorio del Contrato suscripto en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2021, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID 377.685.

Al respecto, se solicita respetuosamente la difusión del Convenio Modificatorio Nº 01/22 del Contrato Nº 005/21 suscripto en el marco de la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 03/2021, para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" – ID 377.685 como así también la emisión del Código de Contratación del proveedor por la ampliación del monto contractual, a los efectos de honrar las obligaciones contraídas con la empresa SEVIPRESS DE EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarles atentamente.

Abg. **LETICIA PAOLA SALINAS FERREIRA**
Directora
Dirección de Contrataciones

LPSF/lsf
DC

Nota DNC N° 5380 /2022

Asunción, 9 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	377685
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS E IMPRESIONES DE ARTES GRÁFICAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Entidad	Rectorado / Universidad Nacional de Asunción
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Reiteramos

1. Indicamos a la contratante que si bien la normativa otorga la potestad de realizar convenios modificatorios a los contratos suscriptos, la realización e implementación de sus modificaciones, se encuentra supeditada por la misma normativa, debiendo basarse para el efecto considerando "razones fundadas y explícitas…" Art.63 de la Ley N°2051/03 , y en concordancia con lo dispuesto en el Art.42 de la Resolución DNCP N°5695/19; "...la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°2051/03." Es decir, no basta con que la misma invoque la normativa, sino que deberá *exponer la justificación conforme a la necesidad requerida*. Esta observación se realiza, considerando que, entre las justificaciones de la modificación, únicamente se limitan a mencionar que la misma es debido a las necesidades institucionales.
2. Con relación a la modificación realizada al contrato original se solicita a la contratante que el dictamen y la adenda sean ajustados conforme a la normativa aplicable a contrato abierto. *Art. 9 inc. correspondiente*, de la Resolución DNCP N° 4576//2020.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en